



Resolución UEX/ /2026, por la que se abre la convocatoria del año 2026 para conceder subvenciones destinadas a financiar proyectos que impulsen la internacionalización de entidades sin ánimo de lucro

El Estatuto de autonomía de Cataluña establece en el capítulo III del título V, sobre la acción exterior de la Generalitat de Catalunya, que la Generalitat tiene que impulsar la proyección de Cataluña en el exterior y promover sus intereses en este ámbito, y el artículo 200, sobre la proyección internacional de las organizaciones de Cataluña, establece que la Generalitat tiene que promover la proyección internacional de las organizaciones sociales, culturales y deportivas de Cataluña y, si procede, que se afilien a las entidades afines de ámbito internacional en el marco del cumplimiento de sus objetivos.

El departamento competente en materia de Unión Europea y acción exterior, a través de la secretaría competente en materia de acción exterior, impulsa las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya de apoyo a la tarea de promoción y proyección exterior que hacen las entidades en su proyección internacional, y promueve sus intereses en estos ámbitos.

La Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas las competencias en estos ámbitos, tal como dispone el artículo 20.1 del Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028 incluye, entre las medidas que establece, dar apoyo a la internacionalización de las instituciones y de la sociedad civil catalana.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar proyectos que impulsen la internacionalización de entidades sin ánimo de lucro, y que contribuyan a los objetivos internacionales del Gobierno en los ámbitos prioritarios, indicados en esta convocatoria.

Así, los proyectos financiados se tienen que alinear con los planes estratégicos del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior (Plan departamental, Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea o cualquier otro plan estratégico de este Departamento).

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega,

A propuesta del secretario de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para conceder subvenciones el año 2026 destinadas a financiar proyectos que impulsen la internacionalización de entidades sin ánimo de lucro.

Estas subvenciones se destinan exclusivamente a financiar proyectos que contribuyan a los objetivos internacionales del Gobierno en los ámbitos prioritarios siguientes:

a) Fomento del europeísmo y de los valores democráticos: promoción del conocimiento, la participación en la construcción europea y el impulso de las iniciativas, compromiso con los principios democráticos, los derechos humanos y la Unión Europea.

b) Proyección económica internacional y posicionamiento en sectores estratégicos

b.1) Transición energética, energías renovables e hidrógeno

- b.2) Digitalización, inteligencia artificial y ciberseguridad
- b.3) Salud, biotecnología e investigación
- b.4) Industria 4.0, innovación urbana y ciudades inteligentes
- b.5) Economía verde, circular y sostenibilidad
- b.6) Agroalimentación, seguridad alimentaria y sistemas sostenibles
- b.7) Industrias creativas y culturales
- c) Talento internacional y diáspora de excelencia: proyectos que movilicen el talento catalán en el exterior, con el objetivo de:
 - c.1) Generar oportunidades económicas y de innovación
 - c.2) Favorecer la captación, circulación y aprovechamiento del talento cualificado
 - c.3) Promover redes internacionales vinculadas a los sectores estratégicos
- d) Democracia, multilateralismo y gobernanza global: reforzar las entidades catalanas en espacios multilaterales y redes internacionales, especialmente en:
 - d.1) Democracia, derechos humanos y estado de derecho
 - d.2) Gobernanza democrática y gobierno abierto
 - d.3) Agendas globales de desarrollo
 - d.4) Paz y tercera dimensión de la seguridad
- e) Conocimiento, investigación y cooperación académica internacional (universidades, centros de investigación y *think tanks* 'laboratorios de ideas' internacionales) en:
 - e.1) Proyectos de innovación y transferencia de conocimiento
 - e.2) Iniciativas con impacto global y en sectores estratégicos
- f) Iniciativas vinculadas a infraestructuras, conectividad y autonomía estratégica europea: infraestructuras energéticas, digitales, de transporte y logísticas; seguridad de cadenas de valor estratégicas y críticas, y ciberresiliencia.
- g) Agenda social global y proyección internacional de las políticas sociales catalanas
 - g.1) Intercambio de buenas prácticas en políticas sociales.
 - g.2) Participación en redes e iniciativas internacionales (igualdad de género, inclusión social, lucha contra las desigualdades, derechos de las personas migradas y refugiadas, economía social y modelos de desarrollo inclusivo).
- h) Iniciativas innovadoras y de impacto para la proyección internacional de la cultura y la lengua catalanas.

De acuerdo con la base reguladora 2.2, el proyecto de internacionalización para el que se solicita financiación se tiene que fundamentar, como mínimo, en una de las actividades subvencionables siguientes:

- a) Congresos, seminarios, jornadas y otras sesiones de diálogo.
- b) Iniciativas de comunicación y difusión.
- c) Campañas de incidencia dirigidas a instituciones y organismos internacionales.
- d) Pruebas piloto de iniciativas innovadoras con potencial para ser reproducibles internacionalmente.

e) Programas de investigación o de formación que se desarrollen fuera del marco de la educación reglada.

—2 Establecer que las subvenciones incluidas en esta convocatoria se rigen por la Orden UEX/209/2025, de 15 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos que impulsen la internacionalización de entidades sin ánimo de lucro.

Estas bases reguladoras han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) núm. 9566, de 18.12.2025.

—3 Indicar que, de acuerdo con la base reguladora 2.3, se establece que el periodo de ejecución de las actividades subvencionables tiene que estar comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027. En cualquier caso, la duración máxima de los proyectos es de 24 meses.

—4 Establecer que la dotación de las subvenciones incluidas en esta Resolución es de 2.000.000,00 euros. Durante el ejercicio presupuestario de los años 2026, 2027 y 2028, se destinan las cantidades de 1.600.000,00 euros, de 300.000,00 euros y de 100.000,00 euros, respectivamente, de los cuales 200.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/449000100/2310/0000, 300.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/481000100/2310/0000, 1.092.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/482000100/2310/0000, 200.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/482003000/2310/0000, 200.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/482003100/2310/0000, 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/442000100/2310/0000, 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/443000100/2310/0000, 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/445000100/2310/0000, 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/446000100/2310/0000, 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/447000100/2310/0000, 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/448000100/2310/0000, 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/461000100/2310/0000 y 1.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria D/469000100/2310/0000 del presupuesto vigente de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, prorrogado del 2023 en virtud del Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

La concesión de las subvenciones está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

En el caso de que fuera necesario, una vez se resuelva la concurrencia competitiva de esta convocatoria, se llevarán a cabo los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias para imputar las subvenciones en la partida correcta de la estructura económica del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2026, según la naturaleza de las entidades beneficiarias.

—5 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el crédito destinado a esta convocatoria se puede ampliar.

—6 Establecer que el importe mínimo y el máximo que se pueden solicitar como subvención es de 35.000,00 y 100.000,00 euros, respectivamente, para proyectos con una duración de hasta 12 meses, y de 70.000,00 y 200.000,00 euros, respectivamente, para proyectos con una duración de hasta 24 meses.

De acuerdo con la base reguladora 6.3, las solicitudes que no respeten estos importes no se admiten a trámite.

—7 Determinar que el plazo para presentar solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente de haberse publicado esta Resolución en el DOGC.

—8 Hacer constar, de acuerdo con el Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, que el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular del Servicio de Gestión de

Ayudas en el Ámbito de la Acción Exterior de la Subdirección General de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior.

—9 Determinar que el órgano competente para resolver el procedimiento para otorgar las subvenciones es la persona titular de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo.

—10 Indicar que las entidades solicitantes tienen que justificar que cumplen, si procede, la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad establecida por la legislación vigente.

—11 Indicar que la resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las entidades interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—12 Determinar que, contra la resolución final del procedimiento para otorgar las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, que tiene la competencia para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—13 Indicar que, de acuerdo con la base reguladora 19.2, el plazo para presentar la documentación de la justificación es de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto finalice el 31 de diciembre de 2027, el plazo para presentar la justificación termina el 29 de febrero de 2028.

En el supuesto de que la publicación de la resolución de concesión definitiva en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat se produjera cuando ya haya finalizado el periodo de ejecución del proyecto, el plazo de justificación es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución.

—14 Determinar que, en relación con la previsión de la base reguladora 7.3, no se establece un porcentaje máximo de imputación respecto del importe total justificado y verificado del proyecto con respecto a los gastos descritos en los apartados f), g), h) y k) de la base 7.2.1.

—15 Establecer que esta Resolución produce efectos al día siguiente de haberse publicado en el DOGC.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo delante de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el DOGC, de conformidad con lo que establecen el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona,

P. d. (Resolución EXI/404/2019, de 18.2.2019, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada por la Resolución EXI/135/2021, de 19.1.2021, DOGC núm. 8327, de 27.1.2021)

Lorena Elvira Ayuso

Secretaria general